

ESTABLECIENDO ZONA EXCLUSIVA DE TRÁNSITO PEATONAL

Victoria, Entre Ríos, 04 DIC 2025

VISTO:

La realización del tradicional evento de encendido del Arbolito de Navidad en la Plaza San Martín de nuestra ciudad previsto por la Municipalidad de Victoria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acontecimiento constituye una actividad social, cultural y recreativa de gran convocatoria para vecinos y visitantes;

Que en virtud de las condiciones climáticas previstas para la noche del día 8 de diciembre, se considera oportuno programar la actividad para la noche del día 7 de diciembre ambas del corriente año, intentando brindar las condiciones óptimas para su realización;

Que resulta necesario disponer medidas especiales de ordenamiento vehicular y peatonal a fin de garantizar la seguridad pública, la adecuada circulación y el normal desarrollo de las actividades previstas;

Que para tal fin resulta necesario disponer medidas especiales de ordenamiento vehicular y peatonal, estableciendo cortes temporales de tránsito en las zonas afectadas;

Que para tal fin se considera pertinente establecer cortes temporales de tránsito y la utilización de espacios públicos para el montaje del evento, el desplazamiento de personas y la instalación de equipamiento técnico y artístico;

Que la buena experiencia recibida en años anteriores torna aconsejable reeditar la implementación de la medida interesada;

Que dicha medida se motiva a los fines de favorecer las actividades turísticas, productivas, culturales, ampliando el servicio y promociones de los lugares gastronómicos de la zona durante el fin de semana extra largo próximo;

Que también se podría contar con la presencia de feriantes y emprendedores;

Que asimismo es intención del Departamento Ejecutivo Municipal autorizar a los diferentes comercios comprendidos en la zona delimitada, a la colocación de sillas y mesas sobre espacio público;

Que la adopción de disposiciones similares en años precedentes benefició al sector comercial que desarrolla actividad en la zona, ya que contaron con una mayor afluencia de personas en cada uno de los respectivos comercios;

Que el Art. 22º la Ordenanza Nº 1513 permite a la autoridad local fijar *"...sentido de tránsito diferenciales o exclusivos para una vía determinada, en diferentes horarios o fechas, y producir los desvíos pertinentes..."*;

Que en mérito a las atribuciones conferidas por el artículo 107º inc. u) de la Ley Provincial referida al Régimen Municipal N° 10.027, texto modificado por Ley 10.082, habrá de dictarse el Acto Administrativo pertinente; por ello:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Establecer una zona exclusiva de tránsito peatonal el día domingo 7 de diciembre del corriente año a partir de las 18:00hs. y hasta finalización de las actividades programadas, aproximadamente a las 02:30hs. del día inmediato siguiente, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos, y conforme el siguiente detalle:

- Corte en calle Sarmiento desde Matanza hasta Alem.
- Corte en calle Ezpeleta desde Av. Congreso hasta Bartoloni.
- Corte en calle San Martín desde Bartoloni hasta Maipú e Italia.
- Corte en Av. Congreso desde España hasta Ezpeleta.

ARTÍCULO 2º: Precisar que durante el horario en que se encuentre cortado el tránsito vehicular conforme lo dispuesto en el artículo anterior, los establecimientos comerciales ubicados sobre las arterias especificadas podrán ocupar espacio público para la atención al público y/o para la realización de espectáculos, sin perjuicio de cumplimentar las disposiciones vigentes en materia de habilitaciones y pago de las tasas y/o derechos que pudieren corresponder.


ARTÍCULO 3º: Instruir a la Sección de Seguridad Vial para que proceda a realizar los correspondientes cortes de calles, y como autoridad de aplicación de la medida, destaque personal dependiente que controle su correcto cumplimiento.

ARTÍCULO 4º: Establecer que la zona exclusiva de tránsito peatonal fijada podrá ser ampliada o reducida en cuanto a horarios y dimensiones por cuestiones de conveniencia, fuerza mayor o por las inclemencias del tiempo.

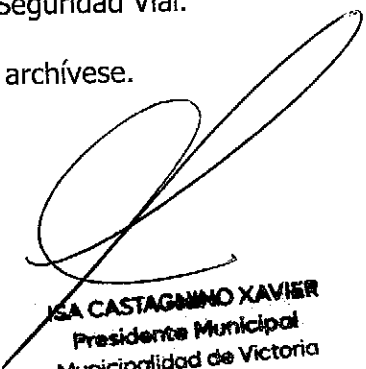
ARTÍCULO 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 6º: Pasar las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Juzgado Municipal de Faltas, Dirección de Turismo, Dirección de Desarrollo Productivo, Económico y Sustentable, Dirección de Cultura, y Sección Seguridad Vial.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.


LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Victoria




ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria